



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
MARZO DIEZ DE DOS MIL VEINTIDOS

<b>Auto :</b>	133
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 005 2017 00852 00
<b>Proceso:</b>	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
<b>Demandante:</b>	JOHANNA ANDREA RODAS HINCAPIE
<b>Niña:</b>	VALERIA RODAS HINCAPIE
<b>Demandado:</b>	CARLOS ANDRES HURTADO CAÑOLA
<b>Tema y subtemas:</b>	CORRIGE SENTENCIA

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección de la sentencia proferida veinticinco (25) de enero de la presente anualidad (2022), dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovido por la señora JOHANNA ANDREA RODAS HINCAPIE.

#### C O N S I D E R A C I O N E S

Se observa en la providencia que desató la instancia, especialmente en su encabezamiento que el nombre de la demandante no corresponde con el nombre de JOHANNA RODAS HINCAPIE y el nombre de la niña quedo con el nombre de la madre de esta.

Establece el artículo 286 del C.G.P., que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyen en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos el nombre de la demandante es JOHANNA ANDREA RODAS y el nombre de la niña es VALERIA RODAS HINCAPIE.

Sin necesidad de más consideraciones, EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

#### RESUELVE:

PRIMERO: se CORRIGE el encabezado de la sentencia Nro.09 del 25 de enero de la presente anualidad (2022), proferida dentro del proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, en el sentido de señalar que el nombre de la demandante es JOHANNA ANDREA RODAS HINCAPIE y de la niña es VALERIA RODAS HINCAPIE.

SEGUNDO NOTIFICADOS el Señor Agente del Ministerio Publico, [g.santoyo@procuraduria.gov.co](mailto:g.santoyo@procuraduria.gov.co) y el Señor Defensor de Familia adscritos a

este Despacho, [jose.gomez@icbf.gov.co](mailto:jose.gomez@icbf.gov.co) de la sentencia y el presente auto, por la SECRETARIA DEL DESPACHO expídase oficio con destino a la NOTARIA TRECE del CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN para que se dé cumplimiento a lo ordenado en la misma. [registrocivil13@gmail.com](mailto:registrocivil13@gmail.com). y a [beatrizelena29@hotmail.com](mailto:beatrizelena29@hotmail.com)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ  
2